

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI.
AUTO INTERLOCUTORIO DE SEGUNDA INSTANCIA.

Cali, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: VERBAL REIVINDICATORIO DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: AQUILINO SOLANO SALCEDO Y OTROS.
DEMANDADO: JAIME TRUJILLO CASTRO – herederos y personas indeterminadas de Mariela Trujillo de Poveda
RADICACIÓN: 76001400303020160049101

De conformidad con el artículo 327 del CGP, en concordancia con el art. 12 de la Ley 2213 de 2022, **SE ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en el proceso reivindicatorio de dominio, en contra de la sentencia No. 132 de fecha 2 de agosto de 2.022 proferida por el Juzgado 31 Civil Municipal de Cali- Valle del Cauca.

Ejecutoriado el presente auto que admite el recurso, empieza a correr el término a la parte recurrente de cinco (05) días, para que por escrito sustente la alzada, debiéndose limitar la argumentación a los reparos concretos plasmados ante el juez *A quo*. Una vez fenecido el término anterior, empezará a correr de forma automática el termino de cinco (5) días a fin de que la parte contraria descorra el recurso de apelación.

Los memoriales presentados se ajustarán al horario hábil y deben dirigirse al correo electrónico institucional del juzgado: j01cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aquellos memoriales podrán remitirse de forma simultánea al correo de la contraparte (parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022), a efectos de surtir el traslado respectivo, aportando al expediente prueba de dicha remisión, caso en el cual no se efectuará el traslado secretarial respectivo.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1º Civil del Circuito de Oralidad
Secretaria

Cali, 27 DE OCTUBRE DEL 2022
Notificado por anotación en el estado No.189 De
esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández
Secretario